

**Resolución Nro. INSPI-INSPI-2018-0003-RES**

**Guayaquil, 18 de enero de 2018**

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA - INSPI -  
DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ**

**DRA. TANIA JACQUELINE MORI LUCERO, MGS  
DIRECTORA EJECUTIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, El artículo 227 de la Constitución de la República establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1290, de fecha jueves 13 de septiembre de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 788, se Escinde el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez” y se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública, INSPI, como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

**Que**, el Art. 7 del Decreto Ejecutivo 1290, establece al Director Ejecutivo como la máxima autoridad del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, será de libre nombramiento y remoción, designado por el Ministro de Salud Pública.

**Que**, el numeral 1 del Art. 8 del Decreto Ejecutivo 1290, establece como una de las atribuciones del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del INSPI;

**Que**, El artículo 117 del Reglamento General de la LOSEP dispone: *“De la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH.- Las UATH constituyen unidades ejecutoras de las políticas, normas e instrumentos expedidos de conformidad con la ley y este Reglamento General, con el propósito de lograr coherencia en la aplicación de las directrices y metodologías de administración del talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio y mejoramiento de la eficiencia en la administración pública en lo que correspondiere a sus atribuciones y competencias.”*

**Que**, El artículo 24 del Reglamento General de la LOSEP indica: *“La jornada de trabajo en las instituciones señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, será de ocho horas diarias durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales.”*

## Resolución Nro. INSPI-INSPI-2018-0003-RES

Guayaquil, 18 de enero de 2018

**Que,** El artículo 25 del Reglamento General de la LOSEP establece: *“De la jornada de trabajo.- Las jornadas de trabajo podrá ser: a) Jornada Ordinaria: Es aquella que se cumple por ocho horas diarias continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, según el caso, que no serán considerados como parte de la jornada de trabajo. Para las instituciones determinadas.”*

**Que,** El artículo 117 del mismo cuerpo legal indica: *“De la Unidad de Administración del Talento Humano.- Las UATH constituyen unidades ejecutoras de las políticas, normas e instrumentos expedidos de conformidad con la ley y este Reglamento General, con el propósito de lograr coherencia en la aplicación de las directrices y metodologías de administración del talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio y mejoramiento de la eficiencia en la administración pública en lo que correspondiere a sus atribuciones y competencias.”*

**Que,** mediante Acción de personal N°587, la Dra. María Verónica Espinoza Serrano – Ministra de Salud, encarga el puesto de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, a la Mgs. Tania Mori Lucero, en concordancia con el artículo 127 de la LOSEP y el artículo 271 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público;

**Que,** mediante memorando Nro. INSPI-DATH-2018-0019-MEM, de fecha 16 de enero de 2018, suscrito por la Directora de Talento Humano Subrogante, dirigido a la Máxima Autoridad de la Institución, se solicita regular la jornada laboral ordinaria del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública, INSPI, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.

**Que,** mediante hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando Nro. INSPI-DATH-2018-0019-MEM, consta el comentario de fecha 16 de enero de 2018, de parte de la Máxima Autoridad de la Institución, Dra. Tania Mori Lucero, dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica, Abg. Carmen Parrales Viteri, en el que expresa: *“estimada Abg. Parrales para su análisis y Resolución”*

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

### Resuelve:

**Artículo 1.-** Modifíquese la Jornada Laboral Ordinaria en el siguiente sentido:

La Jornada Ordinaria será de ocho horas efectivas diarias durante los cinco días de la semana, en el horario de 08h00 a 16h30, con una interrupción de treinta (30) minutos destinada para almuerzo, el Responsable de cada unidad técnica y administrativa de acuerdo a las características de la gestión podrá establecer turnos de treinta minutos para

## Resolución Nro. INSPI-INSPI-2018-0003-RES

Guayaquil, 18 de enero de 2018

el almuerzo en el lapso comprendido entre las 12h30 a 13h30, luego del cual se continuará la jornada de trabajo hasta las 16h30.

Bajo ningún concepto, la utilización de los períodos para almuerzo o refrigerio dependiendo de la jornada, podrá generar la paralización del servicio público, para lo cual la UATH velará por la organización adecuada del uso del tiempo, implementando un sistema de turnos que garantice la continuidad del servicio y atención al ciudadano.

**Artículo 2.-** Encárguese la Unidad de Administración de Talento Humano, de velar por el fiel cumplimiento de la presente Resolución, por parte de todos los servidores que laboran en el Instituto.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día jueves 01 de febrero de 2018 y deberá ser publicada en la página web Institucional, así como también deberá ser socializada a todos los directores y responsables del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública, INSPI, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, para el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma.

Dado y firmado en la oficina de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, de la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2018.

### *Documento firmado electrónicamente*

Dra. Tania Jacqueline Mori Lucero, Mgs.  
**DIRECTORA EJECUTIVA INSPI.(ENCARGADA)**

Referencias:

- INSPI-DATH-2018-0019-MEM

Copia:

Señor Abogado  
Fabian Andres Palacios Sanchez  
**Analista de la Dirección de Asesoría Jurídica.**

Señor  
John Edison Carlo Murillo  
**Asistente Asesoría Jurídica**

fp/cp

**Resolución Nro. INSPI-INSPI-2018-0003-RES**

**Guayaquil, 18 de enero de 2018**